



RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO REGULADORA DEL PROCESO ELECTORAL

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de los artículos 49 a 54 de sus Estatutos Colegiales aprobados por la *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, del director general de Justicia, por la que se resuelve inscribir la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Valenciana y se dispone su Publicación*, acordó, en su reunión del Pleno de 9 de diciembre de 2021, realizar la convocatoria de elecciones el próximo 22 de diciembre de 2021 para la renovación de cargos de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el calendario y procedimiento electoral abajo contemplado de conformidad con los artículos 38.j y 49 y siguientes de los Estatutos colegiales.

La jornada electoral se celebrará el día 8 de febrero de 2021

CALENDARIO ELECTORAL

22/12/2021. Convocatoria de Elecciones y exposición de listado de colegiados con derecho a voto (inicio reclamación listado). Inicio presentación candidaturas.

29/12/2021. Fin corrección censo y convocatoria de la junta de gobierno, para resolución de informes del secretario sobre el listado censo electoral y candidaturas presentadas, y hacer público, si procede, las mismas.

03/01/2022. Finaliza el plazo para presentar candidaturas.

10/01/2022. Junta de Gobierno, sobre aprobación listado definitivo censo, candidaturas, y fijación de elecciones.

11/01/2022. Publicación en página web, ventanilla única, y tabloneros de anuncios de Sede Colegial y delegaciones de las candidaturas admitidas y listado de colegiados definitivo.

12/01/2022. Apertura de plazo para el voto por correo.



19/01/2022. Finaliza el plazo para el voto por correo.

08/02/2022. Jornada Electoral (De 10:00 a 18:00 horas en la Sede del Colegio, C/ San Vicente Mártir, 61.2 Pta. 2, 46002 - Valencia).

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO ELECTORAL. APROBACIÓN MATERIAL ELECTORAL

No podrán integrar una candidatura aquellos que el último día de presentación de candidaturas se encuentren en alguna de estas situaciones:

- los fisioterapeutas que no ejerzan la profesión
- los condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan
- los fisioterapeutas que se encuentren el momento de presentar la candidatura sancionados disciplinariamente por resolución firme por el Colegio
- los fisioterapeutas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Colegio
- colegiados en régimen de No ejerciente

La elección de la Junta de Gobierno será efectuada por votación directa, secreta e intransferible de los fisioterapeutas aprobados en el censo electoral definitivo.

Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

1.- Las candidaturas deberán presentarse en la sede del colegio sito en C/ San Vicente Mártir, 61, 2º Pta. 2, 46002 - Valencia, de manera presencial, librándose el oportuno acuse de recibo de las mismas, en horario de apertura de la sede (lunes a jueves de 9 a 14 horas y 16 a 19 horas, viernes de 8 a 15 horas).

2.- Dichas candidaturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 50 de los Estatutos Colegiales, conformando una lista cerrada con los nombres y los cargos a los cuales se optan, así como tres suplentes.



3.- El Candidato a Decano deberá presentar brevemente las circunstancias personales y profesionales de su candidatura, así como acreditar el apoyo del 5% del censo electoral acreditada mediante la correspondiente firma de apoyo a la candidatura en modelo con el contenido mínimo aprobado por Pleno de Gobierno, para facilitar la labor de las candidaturas. Designará al colegiado que ha de ser su interventor en la Mesa electoral para el día de las votaciones.

Los avales deberán contemplar como mínimo, el nombre del Decano al que se avala, nombre y apellidos del colegiado avalante, nº de colegiado, DNI y firma, tanto electrónica como manual. Los avales nunca se entregarán directamente al Colegio, sino a los candidatos.

4.- Las candidaturas deberán presentarse en impresos oficiales elaborados a este fin por el Colegio y que estarán a disposición desde el momento de la convocatoria en la Sede Colegial y delegaciones de Castellón y Alicante.

5.- El Pleno de la Junta de Gobierno, al siguiente día hábil de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos estatutarios exigibles, considerando electa la candidatura presentada si no hubiera más candidaturas.

6.- Para la celebración de la votación deberá constituirse una Mesa electoral que estará siempre presidida por un miembro de la Junta, además del Secretario, que hará las funciones propias de Secretario de la Mesa electoral, asistido por dos interventores y uno más por candidatura que lo hubiese designado.

7.- Constituida la Mesa electoral, el Presidente comenzará haciendo pública la relación de candidaturas.

A continuación, indicará el comienzo de la votación y a la hora prevista para su finalización se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en el lugar donde se lleve a cabo la votación. La Mesa votará en último lugar.



Antes de que concluya el horario de elecciones, el secretario de la Junta de Gobierno ha de introducir en la urna los votos debidamente recibidos por correo.

8.- Las papeletas y los sobres de voto deberán ser iguales a los modelos que la Junta de Gobierno aprueba y que se encuentran en la secretaría del colegio.

9.- Los tipos de letra de las papeletas serán idénticos para cada candidato. La papeleta irá impresa en una sola cara, en modelo oficial del ICOFCV.

Se reseñarán en la misma los nombres del Decano y el resto de la candidatura con los cargos a los cuales concurren.

10.- Voto por Correo queda regulado de la siguiente manera:

El voto es personal, secreto e intransferible y ha de hacer constar exclusivamente, la candidatura seleccionada o bien optar por el voto en blanco.

10.1. Los colegiados que quieran ejercer el voto por correo deberán solicitarlo individualmente en comparecencia personal en las oficinas de la sede colegial o de las delegaciones, hasta el decimoquinto día anterior a la fecha de la votación. El colegiado deberá acreditar su identidad mediante exhibición del DNI y del carné colegial.

El COFCV registrará la petición de voto y tomará nota en el censo para que el día de las elecciones no se ejerza el derecho de voto personalmente.

10.2. También, los colegiados que por una imposibilidad física debidamente acreditada no puedan comparecer personalmente podrán otorgar poderes a otro colegiado para este trámite. En todo caso, la firma del colegiado en el sobre exterior prevista en el apartado siguiente será insustituible.

10.3. En el COFCV se entregará al solicitante del voto por correo un sobre blanco y un sobre exterior, en el que se hará constar en el anverso la palabra «Elecciones» y en el reverso su



nombre y apellidos, dirección, número de colegiado y su firma, y la siguiente inscripción: «Contiene papeletas para la elección de la Junta de Gobierno del COFCV».

10.4. La papeleta de votación deberá introducirse doblada en el sobre blanco que se cerrará y se introducirá a su vez junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad en el sobre exterior, que se remitirá por correo certificado a la sede del COFCV.

10.5. Los votos por correo deberán dirigirse al secretario de la Junta de Gobierno que se hará cargo de su custodia hasta el momento del inicio de las elecciones, en que hará entrega de los mismos a la Mesa Electoral, que los introducirá en la urna designada a tal efecto.

10.6. Se admitirán los votos por correo que se reciban en la sede electoral hasta el momento del cierre de la votación.

10.7. Una vez finalizadas las elecciones, se procederá en primer lugar a la apertura de la urna con los votos por correspondencia, procediendo a comprobar que los datos y firma del elector que constan en el sobre exterior coinciden con la firma del documento nacional de identidad que preceptivamente habrá adjuntado, en cuyo caso se introducirá la papeleta de nuevo en la urna, con su sobre.

10.8. Será declarado nulo todo voto por correo que no cumpla estrictamente la normativa prevista en estos estatutos colegiales.

10.9. Los colegiados que soliciten votar por correo no podrán votar personalmente.

10.10. Se levantará acta y lista de los sobres recibidos y sus votantes.

Serán nulos los votos que no reuniesen los requisitos expresados, contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación, borrones, y aquellas que nombren varias candidaturas o candidaturas incompletas. Aquellos que sean recibidos después del día previo a las elecciones también serán nulos.

10.11. Recuento de votos





Una vez sea fijada la hora para el cierre de la urna, el secretario y los interventores han de proceder al recuento de los votos y a la proclamación del candidato electo.

Los empates se dirimen en favor del candidato a decano de más antigüedad colegial.

Los incidentes de la jornada y el resultado de la votación han de constar en un acta electoral firmada por el secretario y los interventores.

10.12. Proclamación

La proclamación de la nueva Junta de Gobierno, la composición de la cual ha de ser comunicada a la Generalitat en el término de diez días, convierte a la cesante en Junta en funciones, encargada, nada más, del trámite colegial ordinario y de convocar, antes de que transcurran quince días, una reunión de ambas Juntas para el paso de poderes.

Durante los noventa días siguientes al paso de poderes, los miembros de la Junta de Gobierno renovada pueden ser convocados tantas veces como convenga a la transferencia de gobierno.



IL·LUSTRE COL·LEGI OFICIAL
DE FISIOTERAPEUTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C.I.F. V-97043038
C/. Sant Vicent Màrtir, 61 - 2ª - 2ª
46002, VALENCIA

Fdo.: Carlos Vilarón Casales

Secretario ICOFCV